

APENDICE III

136.- 1912. Instancias. 1912.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 15



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO 15 n.º

INSTANCIAS 1912

Los suscritos vecinos y ganaderos de esta
Villa en representacion otorgada por mayo-
rion de ganaderos en senon celebrada el dia
28 del corriente a V. B. con el debido respeto
Exponen:

Que siendo leivos a los intereses de
los ganaderos en general, la forma de tri-
bucion por el disfrute de los pastos comu-
nales, por desconocer de un modo evidente
el canon fijo que debe gravar a cada ca-
bessa de ganado, y estando sujeto en esa
forma a multiples contingencias ajenas
a la buena marcha del disfrute;

A V. B. acudimos para que sin cambiar
el acuerdo tomado por ese M. C. B. varie
la forma de tribucion, asignando a
cada res, un tanto, a la vez, que se no se
nala, tenon, pesos y situacion en que que-
dara para el disfrute el comunero antiguo
con respecto a los ganados q. por no contentarse
no ingresen en la comunidad.

Gracia y justicia q. no dudam alcanzar
de la resolucion de V. B. q. D. q. ind am para fue-
de sus administradores.

Fitos 28 de Dize de 1912
La Comision

Clavio Medina

Abuarta Agreda

Miguel Herrera

Al M. J. Ayuntamiento de Jitro

M. J. Señores

Por abajo firmantes vecinos todos de esta villa, al
M. J. Ayuntamiento, con el debido respeto, exponen:

Que teniendo en cuenta el estado menesteroso de la
clase jornalera cuyo salario apenas llega para el pan
de sus hijos, y también la comensura general del Mun-
icipio, proponen al M. J. Ayuntamiento se sirva
hacer a pública subasta el arriendo de las hierbas co-
munales durante el año mil novecientos trece, bajo las
condiciones siguientes:

- A). Deberán entrar en el arriendo todas las hierbas comu-
nales sin excepción alguna, es decir, las hierbas todas
que nacen en todos los terrenos adjudicados a la villa
de Jitro en el pleito de división de los montes de Cirro,
en los cuales se incluyeron los terminos de Horguinete,
la Vega y Albatores
- B). El tipo de subasta deberá ser seis mil pesetas, por
cuya cantidad nos comprometemos desde ahora los firman-
tes a tomar el arriendo
- C). Cualquiera de los firmantes que sea rematante se obli-
ga desde ahora a repartir el arriendo entre todos los

Ganadero d. la localidad en pro porción el mismo de
Cabezas que posea, estando dispuesto a concurrir con los
demás ganaderos ante, en la subasta y después de ella.

La proporción, como se ve, no puede ser, ni mas justa,
ni mas benéfica para todos. Es justo que ingresen en
las arcas municipales los productos de todos los pastos
comunales, porque cualquiera que sea el poseedor del
terreno común, no cabe dudar que los pastos son siempre
del pueblo y al pueblo deben ir sus productos para ali-
viar con ellos las cargas e impuestos que pesan sobre
el contribuyente y sobre los vecinos en general.

Con el ingreso de seis mil pesetas por pasto comunales,
podría tal vez, suspenderse todo o parte del arbitrio
llamado de Impuestos Terros que perjudica directamente y
notablemente a la clase jornalera y menesterosa.

Los diecinueve o veinte céntimos sobre el decálitro de
vino, los tres cuartos de real sobre el kilo de carne, los
veinticuatro céntimos sobre el kilo de fresco, los cuarenta
y ocho céntimos que paga el turno salado y el impuesto,
en fin, sobre la pesca, es al pobre al que principal-
mente perjudican porque encarecen dichos artículos
de primera necesidad. Ahora que todos los gover-
nantes estudian los medios de abaratarlos, ofrecemos al
M. J. Ayuntamiento la ocasión de conseguirla en fi-

tero. requirimos inmediata proposición al Ayuntamiento
de hierbas, cuyo ingreso relevarian al M. J.
Ayuntamiento de la necesidad de exigir el de impuestos
Varios.

No necesita el Municipio que nosotros le indiquemos
la extension y límites de los terrenos de monte común,
cuyo pasto deben ser objeto de subasta: en el Ar-
chivo municipal estan los planos y demás do-
cumentos que expresaran con toda claridad la exten-
sion y límites de las tierras que se adjudicaron a Jitro
en la division de los montes comunes, y a mayor a-
bundamiento, del Ayuntamiento y al Ayunta-
miento pertenece quien puse por sí mismo las mar-
gas que separan a este villa de la Ciudad de Tudela,
de Entracuz, Corella y Escante.

Una proposición que como la nuestra ofusca al Ay-
untamiento un ingreso por pasto comunales
doble que el que obtuvo el pasado año, que además
recaba para el pueblo lo que del pueblo es, abe-
rate los artículos de primera necesidad en obsequio
a las clases jornaleras y satisface en fin a todos los
ganaderos, no puede, no debe y esperamos que
no sea desestimada por la Corporacion Municipal
que tanto interés ha demostrado siempre por la

esta administracion del pueblo y que tan caritativa
se mostro siempre con las necesidades de la clase for-
malera. Por tanto.

Puplicamos al M. I. Ayuntamiento se le ha acordar el
arriendo de las tierras en la forma dicha y aceptar al
efecto nuestra proposicion

Se guarde al M. I. Ayuntamiento muchos años
Falta veinte de Octubre de mil novecientos doce = 12
Sobrescrito = Cuales vale =

Roy Andres

Francisco Aliaga Francisco Yanguas

Donaciano Andres

Aruego de Domingo

Aruego de Juan Linan
y por mi

Aruego

Manuel Yanguas

Pedro Yanguas

Dimitrio Andres

Aruego Yanguas

Francisco Hernandez

Aruego Bautista Ochoa

Aruego Daniel Ochoa

Hdefonso Latorre

Aruego Manuel Ochoa

Aruego Casimiro Ochoa y por mi

Benito Martinez

Aruego Carlos Garcia

Aruego de Saturnino Polo y

Aruego de Ramon Vergara

por mi Juan Polo

y por mi Catalio Diaz

291
Elegria Magaña

Amigo de Ramundo Latorre
y por mi Herminegildo Yangua

Lario Ocheague no saben
imar lo hare Sebastian
Bergara

Leano Magaña

Amigo de Pedro Latorre
y por mi Luis Berroque

Encas Grias
Sebastian Bergara

Artemio Fernandez

Isidoro Latorre hijo

Daniel Ochoa

Julian Grabalos

Amigo de Isidoro Garcia
y por mi Martin Berdonces

Amigo de Isidoro Lopez
y por mi Juan Barez

Amigo de Lorenzo Calleja
que no sabe su nombre
se estan los Madrigal

Gumersindo Ypinenez

Amigo de Isidoro Latorre
y por mi Bonifacio Magaña

Pedro Biza

Amigo de Isidoro Latorre
y por mi Pascual Miguera

Agustin Diaz
Amigo de Isidoro Latorre
y por mi Emilio Latorre
Ignacio Latorre

Amigo de Alberto Bergera
Maximo Barra

Juan Fernandez
Amigo de Pedro Berroque
Jorge Reyes

Julian Bararona

Julian Carullo

Mauricio Alfaro

Piemenido Alfaro

Juan de Ydoro Rodríguez
Pelegrín Barba
Manuel Vergara
Leonardo Vengara

Folio 60 del libro de acuerdos

Señor 1.º Mayo 1913

El Ayuntamiento procedió a resolver la intercomunicación presentada en 1.º de noviembre último por D.º
D.º Andrés y exmóstras, que quedó pendiente de estudio y después de una detenida examen y
debera descurrimiento por unanimidad acordó que
se entente a los rubricados en la forma si-
guiente:

1.º Que se esté a lo acordado en sesión de 13 de
noviembre próximo pasado respecto al mejor de-
recho de los pastos de la Vega, Hospineta y Uba-
nos de cuyo aumento ya se dió traslado al reu-
nente de D.º Andrés.

2.º Que hallándose meluido en el presupuesto
municipal, para 1913, como una de las par-
tidas de ingreso, el producto del arbitrio de
Impuestos varios, aguas caudales y presupuesto
están sancionadas por D.º D.º el Secretario.

no puede prescindirse, sin gran perjuicio econo-
mico, del estado arbitrio, ya que es oportuno
el Ayuntamiento a Saldar el presupuesto
con déficit, en que no enadra en una
cuenta administrativa.

(Es copia)

1730

Attestado
Sisto Puente

Al Secretario
Joaquín Muñoz

Leheñia / En 28 Mayo 1913 lo notifique
por interea lectura y entrega de
copias a D. Rey Andrés como prome-
sante de hecho y actual de forma
y certifica.

Rey Andrés

Al Sr.
Joaquín Muñoz

El M. J. Ayuntamiento de Jilero

M. J. Tenor

Hoy Víctor Rostore vecino de esta villa al M. J. Ayuntamiento atentamente dice:

Que ha leído en el periódico de esta localidad un artículo sobre aprovechamiento de yerbas comunes, donde se define el derecho a disfrutarlas pagando un tanto por cabeza de ganado.

La idea es de aquellas que deslumbran a primera vista por su aparente justicia y equidad. Es muy humanitaria y social, como dice el articulista, proporcionar al ganadero modesto y a ocurpropio medio de vida que le defundan del ganadero en grande; pero esto que parece equitativo y justo encierra una verdadera injusticia y desigualdad por el grave daño que la propiedad sufre; de donde resulta que por favorecer a unos pocos ^{que} tampoco se perjudican por el sistema de arriendo, si este se hace como Dios manda, son muchos los perjudicados.

Es muy respetable sin duda el interés de los ganaderos pobres, pero es de mayor transcendencia el de los propietarios. Todos estamos en el secreto: cuando no hay un arrendatario responsable y todos los ganados son dueños de campo por su regato, los daños que siempre se cometen y que por el sistema de arriendo pueden tener rajada y eficaz indemnización, se hacen casi imposible de perseguir en este otro sistema, quedando impunes y se ~~que~~ aumentan extraordinariamente con la impunidad.

Donde todo tienen derecho a entrar ¿cómo podrá averiguarse quién fue el causante del daño?

Por algo la Ley Municipal en el precepto que cita el artículo, manda que cuando los bienes comunes no puedan ser utilizados en igualdad de condiciones por todos los vecinos,

se presentan a ser utilizados con dicha igualdad, por la sencilla razon de que la inmensa mayoria de los vecinos de Jilisco carecen de ganado menudo, no cabe seguir otro sistema que el de adjudicacion en subasta.

Ya sé que la Ley Municipal no rige en Xuxarra en cuestiones economicas y que el Ayuntamiento es libre para seguir el sistema de aprovechamiento que crea oportuno; pero no se debe de que la Ley Municipal se funda en la experiencia y no permite término medio: o todos los vecinos utilizan por igual los linderos comunes o se adjudican estos en publicas subastas. Esto es así, por que la experiencia misma de otras a saber: que los ganaderos ocultan la verdad del número de cabezas que poseen y que el sistema se presta tambien a otras muchas defraudaciones (de la verdad). Todo ello sin contar con las preferencias y perreucciones injuntas en que tan prodigo es un sistema que la experiencia ha demostrado ya en otras regiones.

Me creo, pues, en deber de dar la voz de alerta al M. J. Ayuntamiento para que extienda debidamente esta cuestion, sin dejarse deslumbrar por vanas apariciones de igualdad y consideracion al ganadero pobre. Justo es que a este se le proteja, pero esta proteccion debe buscarse en el sistema del arriendo.

Los intereses del Municipio se perjudicarian seguramente si la subasta se siguiese: en el corriente año produjeron las yerbas dos mil cuatrocientas setenta y siete pesetas; pues bien, desde ahora ofresco al M. J. Ayuntamiento tres mil pesetas por el año mil novecientos tres en la forma siguiente: setecientos cincuenta pesetas por los tres lotes del Norte y dos mil doscientas cincuenta por los cinco del Sur: esta oferta debe ser el tipo de subasta. No tendrá el Ayuntamiento seguramente en su poder semejante por el mismo Sr. Cabezas.

Si esto se establece cierra habria que reexaminar y concluir desde luego que se resuelva esta otra cuestion: los terminos

de Higuamite, la Vega y Abatores pertenecen o no al
Comun de los vecinos, y se pregunta: ¿Se piden las yer-
bas de estos terminos? ¿Y no son del pueblo?

Por todo lo expuesto:

Responde al M. J. Higuamite se firma en primer termino
acordar que se adjudique el aporreamiento de yerbas pa-
ra mil novecientos trece, mediante pública subasta, teniendo
presente mi oferta de tres mil puntas, y en segundo lugar
declarar si las yerbas de los terminos de Higuamite, la Vega
y Abatores pertenecen o no al pueblo de Jitro
Dios guarde al M. J. Higuamite muchos años.
Jitro doce de Noviembre de mil novecientos doce. Entre líneas
que vale. Del anteperito - de la Desagradación - no vale.

Alf. J. Andres

Folio 49 del libro de acuerdos.
Señor 12 Nov. 1912

Se dio cuenta de una solicitud que firma Sr.
Alf. J. Andres en la que pide al Ayuntamiento que, en bene-
ficio de los ganaderos importantes de la localidad
y de los propietarios muy acaudalados y que por ellos
se perjudican los pequeños ganaderos, acuerde arro-
jar un puntal de sustento a los pastos comunales, repre-
sando por ellos tres mil puntas y en segundo
termino que la Corporación acuerde si las yerbas
de Higuamite, Vega y Abatores pertenecen o no al pue-
blo de vecinos.

El Sr. después de un detenido estudio de los asuntos
tras larga discusión y por unanimidad acordó:
1.º Que entienda que las maneras de repartir los pastos
son equitativamente y que se disputen a ellos todos

ganaderos en amplexo al número de cabras que sea
da una peca es suponiendo una cuota fija medida
de ganado a sea murante y reparte vicinal entre
ellos que tengan ganado y que en su día paga
rá la cantidad de reparte tomando por base la
que haya producido el ganado de reparte durante los
cinco últimos años.

2.º Que las pugas de Borjome, Vega y Batres si bien
estos terrenos se hallan incluidos en la zona de Cerezo
según el plano levantado indica, su disputa y apro-
vechamiento ha venido regulándose desde tiempo inmem-
orial por las juntas de los propietarios vecinos, sin que man-
da la Ley inmiscuido ningún Ayuntamiento en esta
cuestión, ignorando, por tanto, los Corporativos si tiene
o no defecto a los dichos partes, ya que es posible que
empezar en su día de hacerse hoy la Leya pueda ser por
la prescripción, por lo cual no es de opinión de en-
talar una acción para reivindicar dicho derecho.

3.º Que se embiste al peticionario en el sentido que queda
expuesto.

(En copia)



D.º 18º

Alcalde

El Sr. Juan Antonio

Al Sr. D.º

José Antonio

Diligencia / Liquidamente lo notifico al suscritor Sr.
Sr. Juan por el Sr. D.º y entrega
de copia y contestada formal y fielmente

Al Sr. D.º

Al Sr. D.º

Martín

